PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 4-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de aprobación del contrato de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2021, y mensaje de correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021, la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, solicitó la aprobación para continuar realizando las operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD**.

CONSIDERANDO: Que estas operaciones se estarían realizando en la temporada de invierno 2021-2022, comprendida desde el 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, será el operador efectivo y **EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD**, el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Acuerdo de Código Compartido entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD**, vigente a partir del 2 de octubre de 2005, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid; siendo la última aprobación mediante la Resolución 64-2020 de fecha 9 de julio de 2020, en la cual se decidió: *"Otorgar su autorización al Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD., con IBERIA como operador efectivo y EL AL ISRAEL como operador de mercado, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, temporada 29 de marzo al 24 de octubre de 2020".*

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/283/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;".*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".*

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Acuerdo de Código Compartido entre los operadores aéreos **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD.**, vigente a partir del 2 de octubre de 2005.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ro de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Tel Aviv, Israel, el 21 de febrero de 2019, y el Memorándum de Entendimiento (MOU), entre las Autoridades Aeronáuticas de las Partes, de fecha 5 de diciembre de 2017, en su Artículo 17, relativo a Códigos Compartidos/Arreglos Cooperativos.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 64-2021, de fecha 9 de julio de 2020, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/283/21, de fecha 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ,** mediante

RESOLUCIÓN 4-2022

PRIMERO: Otorgar autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) para que continúe realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido con EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD., en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) será el Operador Efectivo y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD., el Operador de Mercado, durante la temporada de invierno 2021-2022, la cual culmina el 26 de marzo de 2022.

SEGUNDO: IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) deberá notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid bajo este Código Compartido, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA JUNTA DE AVIACION CIVIL REPUBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do